



DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
REF. 6441/20

PMQ/SRV

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Santiago, 4121 01.10.2020

VISTOS: La Referencia N° 6441/20 de D. Elena Nathalie Hernández Moreno, R.U.N. N°25.266.552-8, representante legal de Todofarma S.p.A., R.U.T. N° 76.967.798-4, con domicilio legal en calle Marín N° 426, comuna de Santiago, por la que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos a las farmacias detalladas en tabla del punto 2 de la presente Resolución; las actas de inspección N° 257/2020 y 293/2020 del 19/08/2020 y 11/09/2020, respectivamente, suscritas por Inspectores de la Sección de Autorización de Restablecimientos del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario; el formulario único de ingreso farmacias de fecha 15/07/2020, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-257-293/2020 de fecha 29/09/2020, de la Sección de Autorización de Establecimientos del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas N° 1616 del 28 de junio de 2018 y N° 56 del 11 de enero de 2019, ambas del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- APRUÉBASE** el sitio electrónico www.todofarma.cl de propiedad de Todofarma S.p.A., R.U.T. N° 76.967.798-4, representada legalmente por D. Elena Nathalie Hernández Moreno, ya individualizada, como soporte para la comercialización de medicamentos.
- AUTORÍZASE** el expendio de medicamentos en el sitio electrónico www.todofarma.cl a las farmacias detalladas en tabla adjunta, ambas de propiedad de Todofarma S.p.A., R.U.T. N° 76.967.798-4, representada legalmente por D. Elena Nathalie Hernández Moreno, ya individualizada.

Farmacia	Local	Dirección	Comuna	Res. Funcionamiento	Emitida por
Todofarma	N° 1	Marín N° 426	Santiago	2502 del 27/06/2019	Instituto de Salud Pública
Todofarma	N° 2	Avenida Las Condes N° 7700, local 4	Las Condes	3023 del 30/07/2020	Instituto de Salud Pública

3. **ESTABLECÉSE** que el horario de dispensación desde las farmacias autorizadas para la comercialización de medicamentos por medios electrónicos, será el declarado por su representante legal, de lunes a viernes de **10:30** a **22:00** horas, sábado de **10:30** a **15:00** horas.

4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** de los establecimientos estarán a cargo de los profesionales Químicos Farmacéuticos detallados a continuación:

Farmacia	Local	Nombre Director Técnico	R.U.N. N°
Todofarma	N° 1	Elena Nathalie Hernández Moreno	25.266.552-8
Todofarma	N° 2	Sergio Luis Araque Vergara	26.434.557-K

5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE** que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **ESTABLECÉSE** que las operaciones relacionadas al expendio de medicamentos por medios electrónicos son de exclusiva **responsabilidad del director técnico de la farmacia** en donde se realiza la venta de dichos medicamentos.

7. **DEJASE CONSTANCIA** que el transporte de los productos farmacéuticos, será efectuado por transporte propio de las farmacias. La responsabilidad sobre los productos dispensados por esta vía, será de la farmacia que despacha.

8. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE** que en el sitio electrónico no se puede publicitar productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

9. **DISPÕNESE** que los referidos establecimientos deberán llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.

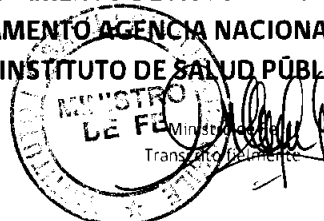
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

JEFA SUBDEPTO. AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Res. 383/20

DISTRIBUCIÓN:

- Todofarma S.p.A. / elenahernandez24@gmail.com
- Sección Gestión documental (2)
- SD Autorizaciones y Registro Sanitario, Sección Aut. Establecimientos